GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y EL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.224

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2017

VISTO:

Lo previsto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto exento N°1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB, y en la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, JUNAEB es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los/as estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720 del año 1964. Bajo esta premisa, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2.- Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia

técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, en este sentido, en mayo de 2016 JUNAEB lanza el Plan Contra la Obesidad Estudiantil (PCOE) CONTRAPESO, el cual se contextualiza en la definición de una política estratégica para enfrentar uno de los mayores problemas de Salud Pública actuales como lo constituye la actual prevalencia de la Obesidad Estudiantil que bordea el 25% de los estudiantes del sistema educativo subvencionado de 1° básico, según el Mapa Nutricional de la institución. Este plan es concebido para abordar este problema de salud en niños, niñas y jóvenes que asisten a establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado, mediante la integración, adecuación y rearticulación de la áreas de la institución: el Departamento de Alimentación Escolar, el Departamento de Salud del Estudiante, el Departamento de Becas y el Departamento de Logística, considerando el trabajo coordinado y articulado con otras iniciativas intersectoriales.

4.- Que, a su vez, la misión de AIEP es la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas.

5.- Que, la Visión de AIEP es ser una de las mejores opciones de formación de calidad en el ámbito técnico profesional, alcanzables para jóvenes y adultos, contribuyendo desde su quehacer al desarrollo de las regiones y del país.

6.- Que, para AIEP, el modelo de vinculación con el medio es una tarea transversal a la que tributan distintas instancias vinculantes. Por lo mismo, la Institución elaboró un modelo que explicita los objetivos e impactos internos y externos que persigue la Política de Vinculación con el Medio AIEP.

7.- Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, ambas partes, de común acuerdo, han suscrito con fecha 12 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración recíproca, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el convenio de colaboración recíproca celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**

DIRECCIÓN

ESCOLAR Y BECAS y el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.**, de fecha 12 de diciembre de 2017, que se inserta a continuación y que forma parte integrante de la presente resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

EL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0**, corporación autónoma de derecho público, representada por su **Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 12°,comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante **"JUNAEB"** y el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A:** institución de educación superior, **RUT N° 96.621.640-9,** en adelante **"AIEP"**, representado legalmente por don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, cédula de identidad N° 12.403.459-0 y don **CARLOS SILVA SÁNCHEZ**, cédula de identidad Nº 11.633.601-4, todos con domicilio en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

Antecedentes

JUNAEB es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los/as estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720 del año 1964. Bajo esta premisa, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

En este sentido, en mayo de 2016 JUNAEB lanza el Plan Contra la Obesidad Estudiantil (PCOE) CONTRAPESO, el cual se contextualiza en la definición de una política estratégica para enfrentar uno de los mayores problemas de Salud Pública actuales como lo constituye la actual prevalencia de la Obesidad Estudiantil que bordea el 25% de los estudiantes del sistema educativo subvencionado de 1° básico, según el Mapa Nutricional de la institución. Este plan es concebido para abordar este problema de salud en niños, niñas y jóvenes que asisten a establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado, mediante la

integración, adecuación y rearticulación de la áreas de la institución: el Departamento de Alimentación Escolar, el Departamento de Salud del Estudiante, el Departamento de Becas y el Departamento de Logística, considerando el trabajo coordinado y articulado con otras iniciativas intersectoriales.

A su vez, la misión de AIEP es la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas.

La Visión de AIEP es ser una de las mejores opciones de formación de calidad en el ámbito técnico profesional, alcanzables para jóvenes y adultos, contribuyendo desde su quehacer al desarrollo de las regiones y del país.

Para AIEP, el modelo de vinculación con el medio es una tarea transversal a la que tributan distintas instancias vinculantes. Por lo mismo, la Institución elaboró un modelo que explicita los objetivos e impactos internos y externos que persigue la Política de Vinculación con el Medio AIEP.

PRIMERO: Objetivo

En cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, JUNAEB acuerda con AIEP el siguiente convenio de colaboración recíproca, en las siguientes áreas de desarrollo:

a) Creación y aplicación de estrategias educativas conjuntas en las buenas prácticas de hábitos de alimentación, nutrición y actividad física en los distintos niveles de educación.

b) Capacitación, formación continua y transferencia de conocimiento en las áreas de trabajo establecidas entre AIEP y JUNAEB.

SEGUNDO: Obligaciones de AIEP

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula anterior por el presente instrumento, AIEP, a través de sus docentes y estudiantes en práctica, de la Escuela de Salud desarrollará en forma conjunta con JUNAEB las acciones y actividades asociadas a la promoción de hábitos saludables y al logro de la meta del Gobierno de Chile para reducir la prevalencia de sobrepeso y obesidad, y asimismo contribuir al desarrollo de competencias clínicas en todo Chile.

Estas actividades serán distribuidas de común acuerdo en un cronograma establecido y aprobado anualmente por AIEP y JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, para el presente año el cronograma comprenderá el período entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN

Las acciones y actividades de colaboración en este ámbito serán las siguientes:

a) Capacitación y participación de los estudiantes en práctica de AIEP en la prevención del sobrepeso y obesidad en formatos a acordar entre ambas partes, en concordancia con los programas de atención primaria del curriculum de los estudiantes de la Escuela de Salud.

b) Capacitación y participación de los estudiantes de AIEP en los distintos programas de JUNAEB en formatos a acordar entre ambas partes en concordancia con el cumplimiento de los programas de atención primaria del curriculum de los estudiantes de la Escuela de Salud.

c) Elaboración conjunta de materiales educativos e implementación de múltiples estrategias de intervención en los distintos ámbitos.

d) Evaluación antropométrica anual de escolares y adolescentes de acuerdo a las poblaciones seleccionadas por AIEP y JUNAEB a lo largo del país.

e) Colaborar en la dimensión de la investigación aplicada, en el estudio de campo de las acciones educativas, implementado metodologías de la investigación que nos permita el monitoreo en el aseguramiento de la calidad de los resultados e impacto en los cambios de hábitos en alimentación-nutrición y actividad física y su posterior publicación en revista científica chilena.

f) AIEP, a través de sus docentes y estudiantes en práctica de la Escuela de Salud, desarrollará con JUNAEB las acciones y actividades asociadas a la capacitación, formación continua y transferencia de conocimiento, mediante instancias de colaboración académica que no conlleven prestaciones académicas, mediante proyectos definidos en conjunto y/o planes de trabajo sujetos a seguimiento y evaluación previamente definida por ambas partes, los cuales constituirán anexos de este convenio.

g) Aportar el capital humano, compuesto por docentes y estudiantes, para participar en el Programa. De igual forma facilitará los insumos clínicos, equipos e insumos operacionales requeridos para cumplimiento del proyecto. Se plantea como meta inicial la evaluación antropométrica de 70.000 estudiantes durante 2017 como proyecto piloto en las diferentes sedes en que se encuentre.

h) AIEP deberá aplicar una encuesta de satisfacción para evaluar la percepción de parte de la comunidad educativa o establecimiento del desarrollo de las acciones y actividades educativas hacia el cambio de hábitos saludables, aspirando a la

DIRECCIÓN

disminución de la malnutrición por exceso. Esta encuesta de satisfacción deberá ser aplicada una vez por semestre académico y reportar los resultados obtenidos a: Establecimiento Educativo, Dirección Regional y Nacional JUNAEB. Según anexo adjunto.

i) Guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a AIEP, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

AIEP se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos JUNAEB se compromete a:

- Realizar las coordinaciones correspondientes para el ingreso de estudiantes y docentes AIEP a los Establecimientos Educacionales que sean seleccionados para las actividades planteadas para cada año y que reúnan las condiciones operativas requeridas para su ingreso y desarrollo de las actividades planteadas.

- Entregar a **AIEP** la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada.

- Ser contraparte técnica orientando la líneas de trabajo a realizar, validando planes de trabajo presentados y apoyando en general los requerimientos de AIEP o propios de la Institución.

CUARTO: Coordinación

AIEP aportará el capital humano, docentes y estudiantes, para participar en el estudio. De igual forma facilitará los insumos clínicos, equipos e insumos operacionales requeridos para el logro de los objetivos planteados. Se plantea como meta inicial la evaluación de 70.000 estudiantes durante 2017 como proyecto piloto en las diferentes sedes en que se encuentre

QUINTO: Contraparte Técnica

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, JUNAEB designa como contraparte técnica al jefe del departamento de Alimentación Escolar o al funcionario que éste designe.

Por su parte AIEP designa a Directora de la Escuela de Salud o al funcionario que esta designe.

SEXTO: Propiedad Intelectual

Los informes o documentos, bases de datos e información derivada serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y de AIEP según lo establecido en la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual.

AIEP no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

SEPTIMO: Confidencialidad

Tanto AIEP como JUNAEB y los profesionales que para ellas trabajen en este estudio, se obligan a guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del Convenio de Colaboración, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento, en especial a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Uso limitado de la información

Las partes establecen que la información proporcionada por JUNAEB solo podrá ser utilizada por AIEP para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia. En consecuencia, deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Al efecto AIEP deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

NOVENO: Uso indebido de la información

AIEP se obliga a utilizar la información materia del presente Convenio únicamente para implementación del estudio descrito en el acuerdo de voluntades, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que AIEP pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

DÉCIMO: Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza del presente convenio, la que implica que tanto los docentes como los alumnos de AIEP y toda persona que se involucre en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". AIEP deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la ejecución del convenio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, AIEP deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a participar en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. En igual forma, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Al efecto, deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos las personas que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB.

UNDÉCIMO: Declaración

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de JUNAEB y AIEP, y viceversa.

En consecuencia, ni AIEP, ni JUNAEB contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

DUODÉCIMO: Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

DÉCIMOTERCERO: Conflictos de Intereses

JUNAEB declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de AIEP, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. AIEP se reserva el derecho a rescindir el contrato, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

DÉCIMOCUARTO: Código de Conducta y Ética - Terceros

Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética.- Terceros, del Instituto Profesional AIEP SPA, que se adjunta al presente contrato, forma parte integrante del mismo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

DÉCIMOQUINTO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEXTO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y será renovado de manera automática por períodos de un año.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia será desde el día 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2022.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, bastando la sola notificación de dicha intención a la otra, mediante carta certificada enviada por Correos de Chile al domicilio especificado en la

comparecencia del presente convenio, con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento respectivo.

DECIMOSÉPTIMO: Término anticipado

Cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá manifestar su intención de ponerle término al convenio, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, bastando la sola notificación de dicha intención a la otra, mediante carta certificada enviada por Correos de Chile al domicilio especificado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación mínima de 60 días hábiles administrativos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

DÉCIMOCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMONOVENO: Personería

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General Subrogante, consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, y don **CARLOS SILVA SÁNCHEZ**, para representar legalmente al **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.:** consta en escritura pública de fecha 9 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso.

Para constancia firman.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS

Secretario General (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA	**CARLOS SILVA SÁNCHEZ**
Representante Legal	**Representante Legal**
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.	**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada en la subsección "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente" contenido en el portal web de JUNAEB a objeto de dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7 de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANOTESE

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JEFE GABINETE

MBG/ral

Distribución:
1.- Depto. de Alimentación Escolar
2.- Depto. Planificación, Gestión y Estudios
3.- Depto. Jurídico
4.- AIEP
5.-Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 4.207-2017

DIRECCIÓN

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

E

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0**, corporación autónoma de derecho público, representada por su **Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 12°,comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante **"JUNAEB"** y el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A:** institución de educación superior, **RUT N° 96.621.640-9,** en adelante **"AIEP"**, representado legalmente por don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, cédula de identidad N° 12.403.459-0 y don **CARLOS SILVA SÁNCHEZ**, cédula de identidad Nº 11.633.601-4, todos con domicilio en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

Antecedentes

JUNAEB es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los/as estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720 del año 1964. Bajo esta premisa, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

En este sentido, en mayo de 2016 JUNAEB lanza el Plan Contra la Obesidad Estudiantil (PCOE) CONTRAPESO, el cual se contextualiza en la definición de una política estratégica para enfrentar uno de los mayores problemas de Salud Pública actuales como lo constituye la actual

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DEPARTAMENTO JURÍDICO CHILE

Instituto Profesional AIEP Secretaría General

prevalencia de la Obesidad Estudiantil que bordea el 25% de los estudiantes del sistema educativo subvencionado de 1° básico, según el Mapa Nutricional de la institución. Este plan es concebido para abordar este problema de salud en niños, niñas y jóvenes que asisten a establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado, mediante la integración, adecuación y rearticulación de la áreas de la institución: el Departamento de Alimentación Escolar, el Departamento de Salud del Estudiante, el Departamento de Becas y el Departamento de Logística, considerando el trabajo coordinado y articulado con otras iniciativas intersectoriales.

A su vez, la misión de AIEP es la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas.

La Visión de AIEP es ser una de las mejores opciones de formación de calidad en el ámbito técnico profesional, alcanzables para jóvenes y adultos, contribuyendo desde su quehacer al desarrollo de las regiones y del país.

Para AIEP, el modelo de vinculación con el medio es una tarea transversal a la que tributan distintas instancias vinculantes. Por lo mismo, la Institución elaboró un modelo que explicita los objetivos e impactos internos y externos que persigue la Política de Vinculación con el Medio AIEP.

Primero: **Objetivo**

En cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, JUNAEB acuerda con AIEP el siguiente convenio de colaboración recíproca, en las siguientes áreas de desarrollo:

a) Creación y aplicación de estrategias educativas conjuntas en las buenas prácticas de hábitos de alimentación, nutrición y actividad física en los distintos niveles de educación.

b) Capacitación, formación continua y transferencia de conocimiento en las áreas de trabajo establecidas entre AIEP y JUNAEB.

Segundo: **Obligaciones de AIEP**

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula anterior por el presente instrumento, AIEP, a través de sus docentes y estudiantes en práctica, de la Escuela de Salud desarrollará en forma conjunta con JUNAEB las acciones y actividades asociadas a la promoción de hábitos saludables y al logro de la meta del Gobierno de Chile para reducir la prevalencia de sobrepeso y obesidad, y asimismo contribuir al desarrollo de competencias clínicas en todo Chile.

Estas actividades serán distribuidas de común acuerdo en un cronograma establecido y aprobado anualmente por AIEP y JUNAEB.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DEPARTAMENTO JURIDICO CHILE

Secretaria General

Sin perjuicio de lo anterior, para el presente año el cronograma comprenderá el período entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

Las acciones y actividades de colaboración en este ámbito serán las siguientes:

a) Capacitación y participación de los estudiantes en práctica de AIEP en la prevención del sobrepeso y obesidad en formatos a acordar entre ambas partes, en concordancia con los programas de atención primaria del curriculum de los estudiantes de la Escuela de Salud.

b) Capacitación y participación de los estudiantes de AIEP en los distintos programas de JUNAEB en formatos a acordar entre ambas partes en concordancia con el cumplimiento de los programas de atención primaria del curriculum de los estudiantes de la Escuela de Salud.

c) Elaboración conjunta de materiales educativos e implementación de múltiples estrategias de intervención en los distintos ámbitos.

d) Evaluación antropométrica anual de escolares y adolescentes de acuerdo a las poblaciones seleccionadas por AIEP y JUNAEB a lo largo del país.

e) Colaborar en la dimensión de la investigación aplicada, en el estudio de campo de las acciones educativas, implementando metodologías de la investigación que nos permita el monitoreo en el aseguramiento de la calidad de los resultados e impacto en los cambios de hábitos en alimentación-nutrición y actividad física y su posterior publicación en revista científica chilena.

f) AIEP, a través de sus docentes y estudiantes en práctica de la Escuela de Salud, desarrollará con JUNAEB las acciones y actividades asociadas a la capacitación, formación continua y transferencia de conocimiento, mediante instancias de colaboración académica que no conlleven prestaciones académicas, mediante proyectos definidos en conjunto y/o planes de trabajo sujetos a seguimiento y evaluación previamente definida por ambas partes, los cuales constituirán anexos de este convenio.

g) Aportar el capital humano, compuesto por docentes y estudiantes, para participar en el Programa. De igual forma facilitará los insumos clínicos, equipos e insumos operacionales requeridos para cumplimiento del proyecto. Se plantea como meta inicial la evaluación antropométrica de 70.000 estudiantes durante 2017 como proyecto piloto en las diferentes sedes en que se encuentre.

h) AIEP deberá aplicar una encuesta de satisfacción para evaluar la percepción de parte de la comunidad educativa o establecimiento del desarrollo de las acciones y actividades educativas hacia el cambio de hábitos saludables, aspirando a la disminución de la malnutrición por exceso. Esta encuesta de satisfacción deberá ser aplicada una vez por

semestre académico y reportar los resultados obtenidos a: Establecimiento Educativo, Dirección Regional y Nacional JUNAEB. Según anexo adjunto.

i) Guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a AIEP, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

AIEP se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

Tercero: Obligaciones de JUNAEB

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos JUNAEB se compromete a:

- Realizar las coordinaciones correspondientes para el ingreso de estudiantes y docentes AIEP a los Establecimientos Educacionales que sean seleccionados para las actividades planteadas para cada año y que reúnan las condiciones operativas requeridas para su ingreso y desarrollo de las actividades planteadas.

- Entregar a **AIEP** la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada.

- Ser contraparte técnica orientando la líneas de trabajo a realizar, validando planes de trabajo presentados y apoyando en general los requerimientos de AIEP o propios de la Institución.

Cuarto: Coordinación

AIEP aportará el capital humano, docentes y estudiantes, para participar en el estudio. De igual forma facilitará los insumos clínicos, equipos e insumos operacionales requeridos para el logro de los objetivos planteados. Se plantea como meta inicial la evaluación de 70.000 estudiantes durante 2017 como proyecto piloto en las diferentes sedes en que se encuentre

Quinto: **CUARTO: Contraparte Técnica**

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, JUNAEB designa como contraparte técnica al jefe del departamento de Alimentación Escolar o al funcionario que éste designe.

Por su parte AIEP designa a Directora de la Escuela de Salud o al funcionario que esta designe.

Sexto: **Propiedad Intelectual**

Los informes o documentos, bases de datos e información derivada serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y de AIEP según lo establecido en la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual.

AIEP no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

Séptimo: **Confidencialidad**

Tanto AIEP como JUNAEB y los profesionales que para ellas trabajen en este estudio, se obligan a guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del Convenio de Colaboración, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento, en especial a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Octavo: **Uso limitado de la información**

Las partes establecen que la información proporcionada por JUNAEB solo podrá ser utilizada por AIEP para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia. En consecuencia, deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Al efecto AIEP deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Noveno: **Uso indebido de la información**

AIEP se obliga a utilizar la información materia del presente Convenio únicamente para implementación del estudio descrito en el acuerdo de voluntades, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que AIEP pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a

demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Décimo: Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza del presente convenio, la que implica que tanto los docentes como los alumnos de AIEP y toda persona que se involucre en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". AIEP deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la ejecución del convenio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, AIEP deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a participar en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. En igual forma, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Al efecto, deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos las personas que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB.

Undécimo: Declaración

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de JUNAEB y AIEP, y viceversa.

En consecuencia, ni AIEP, ni JUNAEB contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

Duodécimo: Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

Decimotercero: Conflictos de Intereses

JUNAEB declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de AIEP, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS * CHILE * Vo Bo DEPARTAMENTO JURIDICO

Secretaria General

AIEP se reserva el derecho a rescindir el contrato, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

Decimocuarto: **Código de Conducta y Ética - Terceros**

Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética - Terceros, del Instituto Profesional AIEP SPA, que se adjunta al presente contrato, forma parte integrante del mismo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

Decimoquinto: **Domicilio**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Decimosexto: **Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y será renovado de manera automática por períodos de un año.
Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia será desde el día 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2022.
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, bastando la sola notificación de dicha intención a la otra, mediante carta certificada enviada por Correos de Chile al domicilio especificado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento respectivo.

Decimoséptimo: **Término anticipado**

Cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá manifestar su intención de ponerle término al convenio, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, bastando la sola notificación de dicha intención a la otra, mediante carta certificada enviada por Correos de Chile al domicilio especificado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación mínima de 60 días hábiles administrativos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Decimoctavo: **Ejemplares**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada una de las partes.

Decimonoveno: **Personería**

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General Subrogante, consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Vº Bº
DEPTO. JURIDICO
CHILE

General

La personería de don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, y don **CARLOS SILVA SÁNCHEZ**, para representar legalmente al **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.:** consta en escritura pública de fecha 09 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso.

Para constancia firman.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA
Representante Legal
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.

CARLOS SILVA SÁNCHEZ
Representante Legal
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.P.A.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DEPARTAMENTO JURIDICO
CHILE

Instituto Profesional AIEP
1154
Secretaría General